



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 038-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA 038-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2016, las 11h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: 1) Con fecha, once de agosto de dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos, la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral recibe del abogado Fausto Holguin Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, el oficio No. CNE-SG-2016-00582 en una (1) foja y en anexos doscientas setenta y siete (277) fojas.- 2) Luego del sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada el quince de agosto de dos mil dieciséis, por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió al Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo el conocimiento de la causa signada con el número 038-2016-TCE. 3) Se recibe en este despacho dicho expediente el día lunes quince de agosto de dos mil dieciséis, a las quince horas cincuenta y cinco minutos, conformado por doscientos setenta y nueve (279) fojas; el cual, contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. Germán Patricio Rojas Idrovo en contra de la resolución No. PLE-CNE-2-4-8-2016 de 4 de agosto de 2016 dictada por el Consejo Nacional Electoral. Por ser el estado de la causa y con los antecedentes expuestos dispongo: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las normas prescritas en los arts. 72, inciso segundo; 268, numeral 1; y 269 inciso final de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en armonía con los arts. 13, 50 y 55 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, con el propósito de garantizar el derecho que tienen las personas para acceder en forma libre y eficaz a la administración de justicia **ADMITO** a trámite el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el señor Germán Patricio Rojas Idrovo. **SEGUNDO.-** Por Secretaria General remítase a las señoras juezas y señores jueces que conocerán y resolverán la presente causa, el expediente signado con No. 038-2016-TCE en formato digital, para que procedan con el estudio y análisis del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que deberá efectuarse en el edificio de dicha institución, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, y en la casilla contencioso electoral No. 03 asignada para el efecto. **CUARTO.-** Por esta sola vez, notifíquese al Recurrente en la casilla judicial No. 4023 del Palacio de Justicia de Quito, en el correo electrónico germanp.rojasi@gmail.com y la dirección domiciliaria ubicada en la Av. 6 de diciembre 35-102 y Julio Moreno, Torre Palermo, departamento 92, conforme lo solicitado por el Recurrente. **QUINTO.-** Para futuras notificaciones al recurrente se realizará en la casilla electoral No. 033 que se le asigna y al correo electrónico germanp.rojasi@gmail.com. **SEXTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec de este Tribunal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f. Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL